



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00585-00

Avóquese el conocimiento de la comisión ordenada mediante acuerdo **PCSJA22-11981 del 3 de agosto de 2022**, por virtud de la cual se repartió el despacho comisorio proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado **2021-00290-00**, (Despacho Comisorio No. 03 con fecha 08 de febrero de 2022). Así las cosas, fíjese fecha para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-114131, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga de propiedad del demandado **HERNANDO BOTIA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.873.932, ubicado en la Carrera 28 # 41-27, Edificio Cooperativa Asmedas, apartamento 201, en la ciudad de Bucaramanga, Santander, el día **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2022** a las **NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**.

De igual forma, avóquese el conocimiento del despacho comisorio proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado **2021-00290-00**, (Despacho Comisorio No. 03 con fecha 08 de febrero de 2022), y fíjese fecha para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-180693, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga de propiedad del demandado **HERNANDO BOTIA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.873.932, ubicado en la Conjunto Unifamiliar los Laureles, Cuarta etapa, avenida los búcaros # 2-108, casa # 48, en la ciudad de Bucaramanga, Santander, el día **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2022** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

Para tal fin, se designa como secuestre al señor CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA con c.c. No. 91.489.592, quien puede ser ubicado en la calle 10 No. 34-15 Torre 3 Apto 504 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono: 6323815, correo electrónico carlosvillamizar@gmail.com, a quien se le comunicará por el medio más expedito. Oficiése.

Requírase a la parte interesada para que preste los medios necesarios para el éxito de la diligencia.

Cumplido lo anterior devuélvanse las diligencias al Juzgado de Origen.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea278bce5d29ddcb3d5ffe413c20466eec6844a524067cbc7e605cbb3691438**

Documento generado en 13/10/2022 11:43:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 169 del 14 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.